



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACTA DE PLENO

Sesión extraordinaria del día,

8 DE MARZO DE 2021

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Julio Luis García Rodríguez (PSOE)

CONCEJALES:

Doña Bienvenida Álvarez Foz (PSOE)
Don Roberto Petón Fernández González (PSOE)
Doña Jacoba García Alas (PSOE)
Don Alberto García Morán (PSOE)
Don Gerardo Pérez González (PSOE)
Don Isaac Jiménez González (PSOE)
Doña Cristina Remesal Escalero (PSOE)
Don Pablo Vázquez García (PSOE)
Doña Carlota Begega García (I.U-IAS)
Doña Leticia Gil Gutiérrez (I.U-IAS)
Don Rubén Sánchez Prieto (IU-IAS)
Doña María Cristina Alonso Rodríguez (PP)
Don José María González Fernández (PP)
Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes (PODEMOS)
Don David Alonso Fernández (CIUDADANOS)

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Doña María de los Ángeles Fernández Rojo.

INTERVENTORA:

Doña María José Gómez Arias.

AUSENTES:

Don Miguel Francisco González Villar (PODEMOS)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laviana, en Pola de Laviana, cuando son las 12:40 horas del día **8 de marzo de 2021** (primera convocatoria), se reúne el Pleno Corporativo, a distancia, por medios electrónicos, asistiendo el Sr. Alcalde-Presidente, Doña Leticia Gil Gutiérrez, Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, Doña María Cristina Alonso Rodríguez, Don David Alonso Fernández y Doña Jacoba García Alas, la Sra. Secretaria Accidental y la Sra. Interventora desde el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, mientras que el resto de los Srs. concejales asistentes lo hacen de forma telemática y una vez confirmada por los mismos su ubicación en territorio español y su identidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al debate y tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021.

Abierto el punto correspondiente del Orden del Día por parte del Sr. Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si existe alguna observación que formular al acta de la anterior sesión correspondiente a la celebrada en fecha 29 de enero de 2021, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

Toma la palabra Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes (PODEMOS) para señalar que en su intervención en el punto 4.1 del Orden del Día, relativo a "Moción del Grupo Municipal Socialista en relación al desmantelamiento de la línea Lada-Velilla", donde dice que "...en su momento el PSOE votó a favor de esta línea", debe decir "...en su momento el PSOE dijo que era irrenunciable."

Con esta modificación, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2º.-ASUNTOS CORPORATIVOS.

2.1.-Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía sobre:

-Modificación de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

-Modificación de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

-Modificación de la organización municipal de Concejalías, Áreas o Servicios y nombramiento de los Concejales/as Delegados/as y delegaciones de competencias.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía sobre nombramiento y delegaciones genéricas en concejales, con números 21/0201 y 21/0202 de 3 de marzo, que dicen lo siguiente, respectivamente:

"Reorganización de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde.

VISTO que en la sesión plenaria de 4 de julio de 2019, la Corporación quedó enterada de los nombramientos de la Junta de Gobierno, Tenientes de Alcaldes y Concejales delegados, nombrados por Resoluciones de la Alcaldía nº 19/0593, 19/0596 y 19/0597.

VISTO que en el la sesión plenaria de 19 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia de la concejala del PSOE, Dña. Inés García Vega.

VISTO que en sesión plenaria de 25 de agosto de 2020 tomó posesión del cargo de concejal en sustitución de Dña. Inés García Vega, D. Gerardo Pérez González.

VISTO que se hace necesaria la remodelación de los órganos de Gobierno y de las Delegaciones de la Alcaldía.

VISTO el contenido de los artículos 35,38,52,114 y siguientes, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

VISTOS los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que entre otros, establecen:



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Art. 21.2

"2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde."

- Art. 23.4

"1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, **nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.**

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asisencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, **siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales**".

VISTOS los artículos 41 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a:

D. Roberto Petón Fernández González (PSOE)
Doña Jacoba García Alas (PSOE)
D. Isaac Jiménez González (PSOE)
Doña Leticia Gil Gutiérrez (IU)
Doña Cristina Alonso Rodríguez (PP)

SEGUNDO: Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales y en el siguiente orden:

- 1º.- Teniente de Alcalde a Don Roberto Petón Fernández González (PSOE)
- 2º.- Teniente de Alcalde a Doña Jacoba García Alas (PSOE)
- 3º.- Teniente de Alcalde a D. Isaac Jiménez González (PSOE)

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de expedientes de Responsabilidad Patrimonial cuando las cuantías superen las de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de gasto."

"Nombramientos y Delegaciones genéricas en concejales.

VISTO que en la sesión plenaria de 4 de julio de 2019 la Corporación quedó enterada de los nombramientos de los Concejales Delegados, nombrados por Resolución de la Alcaldía Ref. 19/593

VISTO que en la sesión plenaria de 19 de junio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento quedó enterado y tomó conocimiento de la renuncia de la concejala del PSOE, Dña. Inés García Vega.

VISTO que en la sesión plenaria de 26 de agosto de 2020 tomó posesión del cargo de concejal en sustitución de Dña. Inés García Vega, D. Gerardo Pérez González.

VISTO que se hace necesaria la remodelación de las Delegaciones de la Alcaldía.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 43, 44 y 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF)

HE RESUELTO

PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones de las competencias de la Alcaldía:

1º.- CONCEJAL-DELEGADO DE POLÍTICA CULTURAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

D. Roberto Petón Fernández González

2º.- CONCEJAL-DELEGADO DE POLÍTICA ECONÓMICA, CONTRATACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

D. Isaac Jiménez González

3º.- CONCEJALA- DELEGADA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS E IGUALDAD.

Dña Jacoba García Alas

4º.- CONCEJALA DELEGADA DE PUEBLOS, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

Dña. Jacoba García Alas

5º.- CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE.

D. Isaac Jiménez González

6º.- CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, MEDIO RURAL Y GANADERIA.

D. Gerardo Pérez González

7º.- CONCEJAL-DELEGADA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

Dña. Cristina Remesal Escalero

8º.- CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ATENCION CERCANA EN LOS PUEBLOS EL CONCEJO.

D. Alberto García Morán

9º.- CONCEJAL-DELEGADO PARA EL COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y FESTEJOS.

D. Pablo Vázquez García

10º.- CONCEJALA-DELEGADA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN CERCANA DEL PUEBLO DE BARREDOS.

Dña. Bienvenida Álvarez Foz."

3º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3.1.- Aprobación del expediente para la contratación del suministro eléctrico a través del Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Interventora** se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación (documento nº INT15I006G, del expediente electrónico COT/2020/79):

"Aprobación del expediente de contratación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP"

Visto el expediente de contratación mediante tramitación ordinaria y valoración únicamente del mejor precio, mediante procedimiento de adjudicación previsto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa,

- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de marzo de 2014, se acordó la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada Central

- Vista la adjudicación del Acuerdo Marco relativo al Expediente 04/2014: Suministro de energía eléctrica en alta tensión y baja tensión de la Central de contratación de la FEMP por Resolución de la Secretaría General de la FEMP de fecha 14 de enero de 2015, con entrada en vigor del acuerdo marco en fecha 13 de febrero de 2015

- Visto el documento técnico relativo a los puntos de suministro existentes titularidad del Ayuntamiento de Laviana.

- Considerando la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2020, de inicio del expediente en la modalidad de contrato basado en acuerdo marco

- Considerando la adhesión al acuerdo marco en fecha 3 de junio de 2015, mediante tramitación telemática

- Visto el certificado de recursos ordinarios de fecha 15 de diciembre de 2020.

- Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 15 de diciembre de 2020.

- Visto el Informe de fiscalización de la Intervención municipal, de 27 de febrero de 2021, favorable a la adopción del Acuerdo,

La Comisión de Hacienda, una vez debatido el asunto, por mayoría de los miembros presentes, por unanimidad, propone elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y documento de invitación que han de regir el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, expediente COT/2020/79 municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura de licitación por tramitación ordinaria y valoración únicamente del mejor precio, mediante procedimiento de adjudicación previsto en el art 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

525.653,56 -euros, incluidos impuestos especiales, precios regulados e IVA, si bien la licitación se celebrará mediante el sistema de determinación de precios unitarios por kwh de energía eléctrica efectivamente consumida

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

525.653,56 euros

DURACION

Un año, prorrogable por otro más

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

- Oferta económica

TERCERO.- Autorizar la realización del gasto por importe de 525.653,56 euros, importe del contrato imputable al ejercicio 2021, con cargo a las aplicaciones siguientes del estado de gastos del presupuesto vigente:

Código

Denominación

Importe (máximo por partida)

161.221.00

ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA

59.000

165.221.00

ENERGIA ELECTRICA



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

350.000

231.221.00

SERVICIOS SOCIALES

7.000

321.221.00

EDUCACIÓN

42.000

330.221.00

CULTURA

11.000

342.221.00

DEPORTES

33.350

920.221.00

ADMINISTRACIÓN GENERAL

42.000

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, autorizar el gasto plurianual para los ejercicios 2021-2022, lo que supone la aprobación por un importe de 525.653,56 euros para el ejercicio 2021, y adoptar en consecuencia el compromiso de efectuar la correspondiente consignación presupuestaria que resulte de la adjudicación del contrato en los presupuestos de los ejercicios afectados por la ejecución del mismo.

QUINTO.- Proceder a formular invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del Acuerdo."

Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: Mayoría absoluta.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

Votación:

votos a favor: 15 (PSOE, IU-IAS, PP, CIUDADANOS).

votos en contra: 0

abstenciones: 1 (PODEMOS).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y documento de invitación que han de regir el procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, expediente COT/2020/79 municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura de licitación por tramitación ordinaria y valoración únicamente del mejor precio, mediante procedimiento de adjudicación previsto en el art 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA, mediante la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

525.653,56 -euros, incluidos impuestos especiales, precios regulados e IVA, si bien la licitación se celebrará mediante el sistema de determinación de precios unitarios por kwh de energía eléctrica efectivamente consumida

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

525.653,56 euros

DURACION

Un año, prorrogable por otro más

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

- Oferta económica

TERCERO.- Autorizar la realización del gasto por importe de 525.653,56 euros, importe del contrato imputable al ejercicio 2021, con cargo a las aplicaciones siguientes del estado de gastos del presupuesto vigente:

Código

Denominación

Importe (máximo por partida)



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

161.221.00

ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA

59.000

165.221.00

ENERGIA ELECTRICA

350.000

231.221.00

SERVICIOS SOCIALES

7.000

321.221.00

EDUCACIÓN

42.000

330.221.00

CULTURA

11.000

342.221.00

DEPORTES

33.350

920.221.00

ADMINISTRACIÓN GENERAL

42.000

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 174.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, autorizar el gasto plurianual para los ejercicios 2021-2022, lo que supone la aprobación por un importe de 525.653,56 euros para el ejercicio 2021, y adoptar en consecuencia el compromiso de efectuar la correspondiente consignación presupuestaria que resulte de la adjudicación del contrato en los presupuestos de los ejercicios afectados por la ejecución del mismo.

QUINTO.- Proceder a formular invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del Acuerdo.

3.2.- Aprobación del convenio interadministrativo para la delegación por parte del Ayuntamiento de Laviana en el Ente Público de Servicios Tributarios de Asturias de competencias en materia tributaria.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Interventora** se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de fecha 3 de marzo de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación (documento nº INT15I006F, del expediente electrónico INT/2021/15):

"Convenio Recaudación con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias"

Visto que con fecha 20 de mayo de 2005 el Ayuntamiento de Laviana suscribió el Convenio con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias para la delegación de la gestión y recaudación de tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, que se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 27 de junio de 2005.

Visto que con fecha 21 de enero de 2021 se remite correo electrónico del Ente Público de Servicios Tributarios en el que se pone de manifiesto la necesidad de aprobar un nuevo Convenio para adaptar la gestión recaudatoria como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo del 18 de mayo de 2020, así como para revisar el Convenio existente y adaptarlo, de una parte, a los nuevos requerimientos técnicos y, de otra, a los nuevos procedimientos que se han ido implementando en la aplicación que utiliza el Ente Público; considerando que, además, resulta necesario introducir algunas modificaciones y mejoras para garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria encomendada.

Vista la propuesta de clausulado del nuevo Convenio enviada por aquella Entidad,

Visto que con fecha 10 de febrero de 2021 se remite nuevo correo electrónico por el Ente Público de Servicios Tributarios, señalando la detección de un error material en la cláusula CUARTA apartado B y adjuntando el texto corregido para su remisión al Pleno,

Visto que el Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de mayo de 2020 establece lo siguiente:

"La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en período voluntario se ha realizado por el Ayuntamiento ha de dictarse por el órgano competente de éste, de suerte que de haber llevado a cabo la gestión recaudatoria en período voluntario el órgano autonómico le correspondería a éste el dictado de la providencia de apremio."

Y concluye que: "ha de convenirse que para la determinación del órgano competente para dictar providencias de apremio ha de estarse a los términos del Convenio con la Comunidad Autónoma sobre la delegación de funciones de gestión y recaudación de tributos y otros ingresos municipales, en tanto que en el mismo debe plasmarse el marco competencial que se traspasa, que en definitiva determina el



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

órgano u organismo responsable de dictar los actos administrativos de los que se han de derivar los efectos jurídicos propios de la concreta actividad material".

Considerando lo anterior, la propuesta de Convenio del Ente Público de Servicios Tributarios señala que, en materia de "gestión recaudatoria, le corresponderá al Ente Público emitir y notificar las providencias de apremio, aun cuando la recaudación en período voluntario corresponda al Ayuntamiento."

Visto que con fecha 25 de febrero de 2021 se incorpora al expediente proposición de la Concejalía de Hacienda para la aprobación del Convenio, visto el texto del mismo,

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente, considerando que el acuerdo, en su caso, requeriría la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

La Comisión de Hacienda, una vez debatido el asunto, por mayoría de los miembros presentes, por siete votos a favor (5 PSOE, 2 IU), y tres abstenciones (1 CIUDADANOS, 1 PP, 1 PODEMOS LAVIANA), propone elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Aprobar el Convenio Recaudación con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en los términos propuestos por dicha Entidad mediante el Texto del Convenio remitido al Ayuntamiento el 21 de febrero.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicho Convenio."

Visto el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con los artículos 22.2 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Toma la palabra **Doña Cristina Alonso Rodríguez, portavoz del grupo municipal PP**, la cual indica que como bien acaba de leer la Interventora, en la Comisión nos abstuvimos porque teníamos un par de dudas, creo que bastante razonables, las cuales seguimos teniendo. Hay todavía un par de cuestiones que no nos quedan demasiado claras. La primera es respecto a la vigencia del Convenio, dado que en el texto del mismo consta una fecha y desconoce si es esa u otra.

A este respecto, se le indica por parte de la Sra. Secretaria General que la vigencia la determinaría la fecha de la firma entre las partes.

Respecto a la cláusula número cuatro "*Obligaciones de carácter económico del Ayuntamiento delegante*", entendemos que se delegan todas, excepto las relativas a agua, basura y alcantarillado. Como no teníamos suficientes datos estuvimos analizando con el presupuesto de ingresos, que sabemos que es una previsión, y haciéndolo a términos de a mínimos, solo que fuese en período voluntario, es 4,75 %, lo que se supone que el Principado llevaría por gestionar estos servicios, sería una cuantía, insisto, a mínimos, hablamos de unos 162.758 €, que el Ayuntamiento dejaría de ingresar porque sería lo que se pagaría al Principado.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

La duda que se nos plantea y es lo que principalmente mi compañero vio en comisión, que le hizo abstenerse, fue que con esta cantidad, consideramos que es planteable o valorable destinar una o dos personas para gestionar esto desde el propio Ayuntamiento.

Y con estos datos de que disponemos, mantendríamos la abstención que se mantuvo en la Comisión.

Toma la palabra **Don David Alonso Fernández, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, en el cual indica que sus argumentos van orientados a los que dice la Sra. Portavoz del PP, empezando por una de las peticiones que le hicimos al Sr. Alcalde de cara a nuestra abstención y de cara a los presupuestos del 2021, era la de redimensionar los departamentos necesarios de la administración local, para su correcto funcionamiento. Nuestra postura finalmente va a ser la de abstención, que es la que marcamos en la Comisión y nos gustaría que propiamente la gestión de estos impuestos o tributos la hiciese el propio Ayuntamiento, con la Administración Local y un personal para ello.

Toma la palabra **el Sr. Alcalde** el cual indica que prácticamente de los 78 concejos que hay en Asturias, salvo Valdés, que gestiona un tributo, todos ellos firmaron este convenio. Llevarlo desde la propia Administración Local supondría que los costes estarían muy por encima de los que hubiera en caso de ceder esa competencia al propio Principado. A modo de ejemplo, en el Ayuntamiento de Oviedo, que en la legislatura pasada gobernaba el tripartito formado por PSOE, IU y PODEMOS, querían remunicipalizar la gestión, porque, anteriormente, con el Partido Popular se había cedido la misma a una empresa privada, hecho que provocó problemas con los trabajadores que trabajaban para esa empresa privada, en el inicio de la presente legislatura firmó el convenio con el Servicio Tributario del Principado de Asturias y dentro de los argumentos que se daban, era que el coste al Ayuntamiento de Oviedo del Convenio con el Principado suponía entorno al millón de euros y que la propia gestión de esos impuestos, saldría entorno a los ocho millones, es decir, que la desproporción es manifiesta.

En nuestro Ayuntamiento sería económicamente inviable. No se trata de disponer de dos auxiliares, tendría que haber también técnicos, en fin una infraestructura que ahora mismo en el Ayuntamiento estaría muy por encima de esos 165 mil euros. Es decir, si un Ayuntamiento como Oviedo que tiene una infraestructura en cuanto a personal técnico y demás, renuncia a hacerlo por su propia gestión, será porque es más rentable. De todas formas, ahora mismo, lo dijo la Secretaria bien claramente, llevamos dos meses con el Convenio pendiente y todo lo que retrasamos su firma supondrá dificultades para poder cobrar los impuestos y ahora mismo es una de las cosas principales que tenemos que atajar, el poder recuperar esos impuestos.

Toma la palabra **Doña Cristina Alonso Rodríguez, portavoz del grupo municipal PP**, para apuntar que precisamente por eso nos abstenemos y no votamos en contra. No tenemos claro que sea mejor o peor, lo que hicimos fue calcular por alto y entonces nos pareció que la cantidad era llamativa, seguramente no sea solo lo que nosotros pensamos, meter dos auxiliares, sinceramente lo desconocemos, por eso adoptamos una posición prudente, resulta llamativo y al no tener todos los datos y ni poder valorar de manera objetiva, pues precisamente de ahí la abstención.

Toma la palabra **el Sr. Alcalde**, indicando que de los datos que ha pasado el propio Principado prácticamente todos los Ayuntamientos van en esa línea, de lo que se deduce que será lo más rentable, no siendo casos puntuales, como nosotros en el tema del agua.

Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

Resultado: Mayoría absoluta.

Votación:

votos a favor: 12 (PSOE, IU-IAS).

votos en contra: 0

abstenciones: 4 (PP, PODEMOS, CIUDADANOS).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta**, acuerda:

1. Aprobar el Convenio Recaudación con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en los términos propuestos por dicha Entidad mediante el Texto del Convenio remitido al Ayuntamiento el 21 de febrero (Documento INT15I0053 V2.0 del expediente electrónico INT/2021/15) (Anexo I a este acta).

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de dicho Convenio.

4º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.

4.1.-Moción de IU-IAS sobre el Plan de Gestión del Lobo.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Rural, Servicios y Espacios Públicos en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación (documento nº OBS15I003R, del expediente electrónico OBS/2021/1):

"Visto que, con fecha 11 de febrero de 2021 (reg. de entrada nº 534) por el Grupo Municipal de Izquierda Unida se presenta una Moción para garantizar la prevalencia del Plan de Gestión del Lobo del Principado de Asturias, ante la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial, lo que traería consigo graves consecuencias políticas, sociales y económicas para Asturias, al no tener en cuenta la incidencia de la especie en los distintos territorios.

Los miembros presentes de la Comisión, por unanimidad, proponen al Pleno la aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, con fecha 11 de febrero de 2021 (reg. de entrada nº 534) con la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que adopte cuantas medidas políticas administrativas y jurídicas sean necesarias para evitar esta homogeneización del status del lobo en cualquier lugar del territorio español, con independencia de su presencia en el mismo.

2º.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que garantice la prevalencia del Plan de Gestión del Lobo.

3º.- Instar a la Ministra de Transición Energética, y al Secretario de Estado de Medioambiente a



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

reformular la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres."

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, portavoz del grupo municipal Podemos**, indicando que no van a apoyar la moción porque el Gobierno del Principado de Asturias debe tomar las medidas políticas y administrativas necesarias para que el Ministerio de Transición Ecológica abra una negociación con todos los sectores implicados antes de dar forma definitiva a la nueva norma que está preparando. Consideramos que se debe hacer una revisión del actual Plan de Gestión del Lobo de Asturias de forma participativa entre el sector agroganadero, el conservacionista y expertos e investigadores; y que el Ministerio de Transición Ecológica abra una negociación con todos los sectores implicados antes de dar forma definitiva a la nueva norma que está preparando.

Instaríamos al Gobierno del Principado de Asturias y al resto de Grupos de la Junta para que se habilite un crédito extraordinario para la creación de una partida anual de 3 millones de euros destinados a medidas de prevención de daños y pago por servicios ambientales a nuestros ganaderos y ganaderas en zonas loberas.

Toma la palabra **Don David Alonso Fernández, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, en nuestros argumentos comentados ya en la Comisión Informativa, transmitimos a Izquierda Unida que nuestro voto va a ser a favor, puesto que la moción que lleva Izquierda Unida va en la misma dirección que nuestro posicionamiento en cuanto a la protección del lobo. Consideramos que el noroeste de España va a verse mucho más afectado por la protección del lobo y la ganadería va a ser más afectada, con lo cual nuestro voto va a ser a favor.

Toma la palabra **Doña Leticia Gil Gutiérrez, portavoz del grupo municipal IU-IAS**, rechazando la declaración del lobo como especie cinegética. Quedó demostrado que en aquellas comunidades donde fue especie cinegética el problema, lejos de resolverse se vio agravado. Lo único que estamos diciendo es que hay que defender el Plan de Gestión del Lobo, exigiendo el cumplimiento del programa de actuaciones anuales. Defendemos el Plan de Gestión como instrumento para garantizar el equilibrio entre la presencia del lobo y el desarrollo de la actividad ganadera en Asturias.

La inclusión del lobo en este listado de especies silvestres, homogeniza el estatus del lobo en todo el territorio nacional, sin tener en cuenta que en muchas comunidades autónomas ni hay presencia del mismo, ni se espera que la haya, como el caso de las islas, por ejemplo.

Desde Izquierda Unida-Laviana entendemos que hay una línea geográfica que delimita actualmente, la distribución del lobo a lo largo del territorio, marcada por el Río Duero y por lo tanto este límite debe también marcar modelos de gestión diferentes.

Entendemos que los modelos de gestión de esta especie deben llevar un amplio consenso con todos los sectores afectados, en especial con los sindicatos agrarios y por ello, creemos que se debe trabajar desde todos los ámbitos institucionales y sociales, para garantizar el modelo de gestión asturiano.

El Principado de Asturias tiene un Plan de Gestión del Lobo que, aunque deba revisarse y garantizar su cumplimiento a través del Programa Anual de Actuaciones, es necesario defenderlo desde todos los ámbitos.

Por ello, pedimos que se sume a esta moción el resto de grupos en defensa del Plan de Gestión del Lobo del Principado de Asturias y se reformule la inclusión del lobo en el listado de especies silvestres de Régimen de Protección Especial.

Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

resultado:

Resultado: Mayoría absoluta.

Votación:

votos a favor: 15 (PSOE, IU-IAS, PP, CIUDADANOS).

votos en contra: 1(PODEMOS).

abstenciones: 0

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta**, acuerda:

1º.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que adopte cuantas medidas políticas administrativas y jurídicas sean necesarias para evitar esta homogeneización del status del lobo en cualquier lugar del territorio español, con independencia de su presencia en el mismo.

2º.- Instar al Gobierno del Principado de Asturias a que garantice la prevalencia del Plan de Gestión del Lobo.

3º.- Instar a la Ministra de Transición Energética, y al Secretario de Estado de Medioambiente a reformular la inclusión del lobo en el Listado de Especies Silvestres.

5º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD.

5.1.- Aprobación del Convenio con la Fundación EDP "Senderos del Carbón".

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación, Deporte y Juventud en sesión de fecha 23 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación (documento nº INT15I0050, del expediente electrónico INT/2021/7):

"VISTA la propuesta de Convenio de colaboración con la Fundación EDP para la realización de actuaciones de carácter deportivo, turístico, ambiental, de mejora, social, cultural y/o de cualquier otra índole según las necesidades existentes a determinar por el ENTE LOCAL en el marco del proyecto denominado "Senderos del Carbón", que se adjunta como Anexo.

Los miembros presentes de la Comisión, por 8 votos a favor (5 del PSOE, 1 del PP, 1 de IU y 1 de PODEMOS) y una abstención (CS), proponen la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Elevar a Pleno la aprobación del Convenio de colaboración con la Fundación EDP para la realización de actuaciones de carácter deportivo, turístico, ambiental, de mejora, social, cultural y/o de cualquier otra índole según las necesidades existentes a determinar por el ENTE LOCAL en el marco del proyecto denominado "Senderos del Carbón".

Visto el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con los artículos 22.2 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, portavoz del grupo municipal Podemos**, indica que en la Comisión votó a favor, pero ahora me voy abstener, porque bueno si me pareció buena idea cuando el Presidente lo leyó en la comisión, pero, solicité una copia del convenio y no se me facilitó, por lo que en este momento me voy a abstener.

Toma la palabra **Don David Alonso Fernández, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, solo para decir que va a cambiar su posición del voto, pasando de abstención a favor, dado que una vez revisado el convenio, me parece una buena proposición, por lo que nuestro voto va ser a favor.

Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: **Mayoría absoluta.**

Votación:

votos a favor: 15 (PSOE, IU-IAS, PP, CIUDADANOS).

votos en contra: 0

abstenciones: 1 (PODEMOS).

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **mayoría absoluta**, acuerda:

1.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación EDP para la realización de actuaciones de carácter deportivo, turístico, ambiental, de mejora, social, cultural y/o de cualquier otra índole según las necesidades existentes a determinar por el ENTE LOCAL en el marco del proyecto denominado "Senderos del Carbón" (documento INT15I0050), que se incorpora como Anexo II a este acta.

2.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde Don Julio Luís García Rodríguez, (en su caso a quien legalmente le sustituya) tan ampliamente como resulte necesario, para la firma del Convenio y los oportunos documentos en orden al desarrollo y debida ejecución de este acuerdo.

6º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO.

6.1.-Ratificación de Resolución de Alcaldía Nº 21/0171 de 22 de febrero en relación con la elaboración de calendario de Fiestas Locales, año 2022.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que dado que había que comunicar al Principado antes del 5 de marzo de 2021 las fiestas locales del Concejo de Laviana para el año 2022, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía, previo dictamen favorable, emitido por unanimidad, de la Comisión Informativa de Comercio, Hostelería y Turismo, en sesión de fecha 12 de febrero.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

La Sra. Secretaria Accidental da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021 (REF. 0171/2021) y que tiene el siguiente contenido:

"VISTO el escrito de fecha 4 febrero de 2021 (Registro de Entrada nº 4113), mediante el cual la Dirección General de Empleo y Formación de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales para el año 2022, solicita la remisión antes del día 5 de marzo de 2021 las fechas fijadas por esta Corporación para las Fiestas Locales correspondientes al próximo año.

VISTO el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comercio, Hostelería y Turismo en sesión de fecha 12 de febrero de 2021.

VISTO el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, demás disposiciones legales vigentes y en su virtud....

DECRETO

Primero.-Fijar como Fiestas Locales para el año 2022, las siguientes:

- Martes de Carnaval: 1 de marzo de 2022.*
- San Juan: 24 de junio de 2022.*

Segundo.-Elevar a Pleno para su aprobación y dar cuenta a la Dirección General de Empleo y Formación de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica."

Sin que se produzcan intervenciones el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los 16 miembros presentes de los 17 que la integran, queda enterado y ratifica dicho Decreto.

7º.-COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y SALUD.

7.1.- Moción sobre vacunación.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Secretaria** se procede a dar lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Igualdad, Política Social y Salud en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación (documento nº SSO15I003P, del expediente electrónico SSO/2021/24):

"Los y las miembros presentes de la Comisión, por unanimidad, adoptan el siguiente dictamen:

Informar favorablemente a propuesta de todos los Grupos la siguiente moción para Pleno:

*"Desde los grupos políticos que formamos parte del Ayuntamiento de Laviana, al amparo de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de funcionamiento interno del Pleno, deseamos presentar al pleno la siguiente moción **para comprometernos con una transparencia máxima y***



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

cumplimiento del protocolo de vacunación y asegurar el cese de los políticos que se lo salten o cometan cualquier tipo de irregularidad asociada al proceso o al orden de vacunación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El protocolo de vacunación del Ministerio de Sanidad, que se actualizó el pasado 18 de diciembre, establece cuáles son los grupos prioritarios en esta primera fase de la inmunización: residentes y personal sociosanitario que trabaja en residencias de personas mayores y de atención a grandes dependientes y personal de primera línea en el ámbito sanitario y sociosanitario. Tras completar esos grupos, cosa que aún no ha ocurrido, les siguen por orden de prioridad otro personal sanitario y sociosanitario y personas consideradas como grandes dependientes.

Se han dado en el territorio nacional casos no ejemplares de vacunación por parte de cargos institucionales y funcionarios que no estaban incluidos en los grupos prioritarios anteriormente descritos.

Se hace imperativo asegurar, desde las instituciones, el provenir de la estrategia de vacunación en cada autonomía, tanto para ofrecer certidumbres a una ciudadanía que confía en el éxito de este plan para la superación definitiva de la pandemia, como para devolver la confianza en las instituciones que deben hacer efectivo dicho plan. El goteo de políticos saltándose el protocolo y beneficiándose de su cargo para obtener la vacuna antes de que se le suministre a muchas personas que realmente la necesitan no puede volver a repetirse en ningún municipio ni comunidad de toda España. Son urgentes tanto la transparencia de los gobiernos autonómicos como el compromiso ético de todas las fuerzas políticas para garantizar que todo cargo que se salte un protocolo asumirá sus responsabilidades y abandonará su puesto de manera automática.

Por todo ello, los grupos políticos de la corporación del Ayuntamiento de Laviana presentan el siguiente:

ACUERDO

- 1. Necesidad de que el Equipo de Gobierno, así como todas las formaciones políticas con presencia institucional en el Ayuntamiento de Laviana asuman el compromiso ético de no saltarse el plan de vacunación. Por ello acuerdan en este pleno el compromiso de todos sus miembros a no incumplir el protocolo de vacunación en provecho propio beneficiándose de su posición.*
- 2. De no cumplirse se pedirá la dimisión de manera inmediata a cualquiera de los miembros de la corporación que se salten el plan de vacunación perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasada su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles."*

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **el Sr. Alcalde**, para indicar que por el grupo PSOE no va intervenir la Sra. Concejala Doña Jacoba García Alas, sino que va intervenir la Sra. Concejala-Delegada Doña Cristina Remesal Escalero, dado que es la concejala titular de Servicios Sociales y porque va dar información recibida del Área Sanitaria, sobre el plan de vacunación y nos va a facilitar datos de cómo se va a efectuar aquí en Laviana.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

Toma la palabra **Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, portavoz del grupo municipal Podemos**, que señala que van a votar a favor de esta moción, aunque la matizaríamos un poco más diciendo que no se puede justificar la vacunación de liberados sindicales diciendo que quizás se reincorporen a la actividad asistencial, sobre todo cuando sabemos que, tanto en la primera como en la segunda ola, fueron muy pocos o prácticamente ninguno los que lo hicieron. Tampoco es justificable la vacunación de gestores sanitarios ni de directivos, diciendo que están en contacto con personas, puesto que en contacto con personas también están los empleados de supermercados. No son admisibles los argumentos que se están dando para justificar las irregularidades cometidas y exigiríamos al ejecutivo que se dé a conocer el listado de personas vacunadas en Asturias.

Toma la palabra **Doña Leticia Gil Gutiérrez, portavoz del grupo municipal IU-IAS**, para indicar que no cabe duda de cual es la postura de Izquierda Unida ante esta moción y ante el respeto del plan de vacunación. Este grupo municipal se vacunará, evidentemente, cuando le corresponda y condenaremos todos los casos irresponsables y de abuso de poder para vacunarse. Es totalmente vergonzoso que mientras se nos mueren nuestras personas mayores, esos hombres y mujeres que han traído este país hasta aquí y que han luchado porque estemos donde estamos, mientras esos luchadores llenan mayoritariamente, por desgracia, nuestras UCIS y se van sin apenas poder despedirse de sus familias, existan sinvergüenzas, que abusen de su poder y su capacidad para saltarse el orden de vacunación.

En estas últimas semanas que hemos visto que las Infantas ha ido a vacunarse a Abu Dabi, que hay obispos vacunados, políticos irresponsables. Nos hace pensar que aunque confiábamos en la pandemia nos hiciese mejores personas, todo sigue igual, y es totalmente indignante.

Mi palabra queda hoy aquí y la de mis dos compañeros de que nos vacunaremos cuando nos corresponda y cuando las autoridades sanitarias, que son los que tienen que decir, nos digan que nos corresponde. Nuestro voto va a ser favorable.

Toma la palabra **Doña Cristina Remesal Escalero, como concejala titular de Servicios Sociales**, para hacer un breve resumen de cómo va la vacunación en nuestro concejo.

1. Este miércoles termina la vacunación de los grandes dependientes.

2. El viernes se va a empezar la vacunación entre el tramo de edad de 80 a 90 años y se va hacer en el Centro de Salud. Aquellas personas que no se puedan desplazar serán vacunadas en sus casas.

Ha surgido una polémica con este tema, en el sentido de que con la vacuna Pfizer, si se necesita ir a vacunar en casa y, como cada vial tiene para 6 dosis, se busca gente cercana para aprovechar todas las dosis. Lo hacen desde el Centro de Salud y siempre se hace con los criterios marcados por sanidad. Eso no es saltarse la vacunación.

3. Aquellas personas menores de 56 años que entran dentro de los grupos establecidos por sanidad se están vacunando en el Hospital Valle del Nalón, con la vacuna de AstraZeneca.

4.- Se prevé que la vacunación de mayores de 56 comience sobre el 1 de abril y se hará en el



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

recinto ferial. A la vez se seguirá vacunando en el Hospital con AstraZeneca a los grupos según criterios que marque el Ministerio de Sanidad.

Cualquier otra duda que se plantee sobre el tema la puede resolver.

Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: **Unanimidad.**

Votación:

votos a favor: 16 (PSOE, IU-IAS, PP, PODEMOS, CIUDADANOS).

votos en contra: 0

abstenciones: 0

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad**, acuerda:

1. El Equipo de Gobierno y todas las formaciones políticas con presencia institucional en el Ayuntamiento de Laviana asumen el compromiso ético de no saltarse el plan de vacunación. Por ello acuerdan en este pleno el compromiso de todos sus miembros a no incumplir el protocolo de vacunación en provecho propio beneficiándose de su posición.
2. De no cumplirse se pedirá la dimisión de manera inmediata a cualquiera de los miembros de la corporación que se salten el plan de vacunación perjudicando con ello a las personas que realmente necesitaban con prioridad esa vacuna y han visto retrasada su dosis a causa de estas irregularidades inadmisibles.

7.2.- Moción con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el punto correspondiente del Orden del Día, por parte de la **Sra. Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer** se procede a dar lectura a la Moción presentada por la Sra. Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, en fecha 1 de marzo de 2021 (Registro de Entrada nº 780):

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19", es el lema elegido este año por Naciones Unidas para conmemorar el día internacional de la mujer.

La Covid-19 ha supuesto una crisis sanitaria, social y económica y, hablar de crisis es hablar en



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

femenino. La pandemia nos ha demostrado que, todas aquellas actividades consideradas esenciales durante los momentos más duros, son actividades con una fuerte segregación de género.

El sector sanitario, cuenta con el 73% de mujeres en su plantilla, frente a un 27% de hombres, los cuales ocupan el 74% de las jefaturas de servicio. Educación, servicios sociales, dependencia, investigación, comercio, hostelería... emplean, en su mayoría, a mujeres con bajos salarios y situaciones laborales precarias, sin contar las tareas domésticas y cuidados familiares que carecen de remuneración y estatus social.

La realidad laboral de las mujeres se caracteriza por contratos parciales y temporales, menor tasa de actividad y empleo, más obstáculos para acceder a puestos de responsabilidad y menor salario anual que los hombres. El Principado de Asturias es la comunidad autónoma con mayor porcentaje de brecha salarial, con un 29%. La afiliación a la Seguridad Social en enero de 2021 es casi un 7% menor en el caso de las mujeres y las afectadas por un expediente de regulación de empleo en la misma fecha, suponen casi el 52%.

La recomendación del teletrabajo acrecenta las desigualdades entre hombres y mujeres, diluye la distinción profesional y personal y saca a la mujer del ámbito público, para devolverla al ámbito doméstico.

Conceptos como brecha laboral, salarial o digital, que siempre han estado en la agenda feminista, toman ahora la primera línea con más fuerza, si cabe. Tal y como expresa Naciones Unidas, "la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan".

Las mujeres son TRABAJADORAS ESENCIALES.

Tal y como se traslada desde el Parlamento Europeo y la Resolución adoptada por el mismo dentro de la estrategia para la igualdad de género 2020-2025, "la igualdad entre hombres y mujeres solo puede conseguirse garantizando su igualdad ante la ley, así como la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la formación y el empleo"

Por todas estas razones, pese a los avances logrados en materia de igualdad laboral, y entendiendo que la igualdad real requiere la independencia económica de las mujeres, desde el Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Laviana proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- a) *Reconocer desde el Ayuntamiento de Laviana la labor desarrollada por las mujeres como trabajadoras esenciales durante la pandemia*
- b) *Solicitar a **los grupos parlamentarios representados en el Congreso de Los Diputados**, la recuperación de la **Ley de Igualdad Laboral.**"*

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **Doña Cristina Alonso Rodríguez, portavoz del grupo municipal PP**, para señalar que este año, en señal de protesta, duelo y especial apoyo a todas las mujeres cuyo esfuerzo ha sido esencial durante esta pandemia, no sólo el remunerado, sino también el más oculto, no van a hacer



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

ninguna intervención.

Toma la palabra **Don David Alonso Fernández, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, señalando que un año más nos encontramos reunidos este 8 de marzo para rendir homenaje a la mujer, al feminismo, uno de los movimientos sociales más importantes del último siglo. Un feminismo que demanda tanto el compromiso del hombre como de la mujer, afortunadamente cada día hay más hombre feministas, pero no hay que descuidarse, queda aún mucho trabajo por recorrer. El confinamiento ha intensificado la convivencia que ha sido horrible en los casos, en los hogares donde se ha producido violencia. No debe cesar el trabajo de este movimiento para erradicar esta lacra. Se debe seguir trabajando también para reducir la brecha salarial que sufren las mujeres y sin extenderme más, solo defender los argumentos que ha leído la Sra. Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer, vamos a votar a favor.

Toma la palabra **Doña Leticia Gil Gutiérrez, portavoz del grupo municipal IU-IAS**, la cual señala que desde el anterior 8 M, aunque solo ha pasado un año, el mundo ha cambiado mucho. Ha cambiado y nos ha demostrado que en esta sociedad hay personas esenciales y que han sabido estar ahí nuevamente para ayudar a sacarnos adelante, valientes mujeres que hasta ahora nadie valoraba en su trabajo como merecían, limpiadoras, trabajadoras de supermercados, pequeños comercios, enfermeras, médicas, trabajadoras de residencia, trabajadoras de ayuda a domicilio, farmacéuticas, y seguro que se me olvida alguna. Nuevamente, por desgracia, nos ha demostrado que las que más pagan el coste de cualquier crisis somos las mujeres, el mayor número en las colas del paro lo forman las mujeres, mujeres que han tenido que dejar sus trabajos para ocuparse del cuidado de sus mayores, mujeres que han tenido que ponerse a ayudar a sus hijos para que no perdiesen el curso, que han hecho de profesoras, de madres, de cuidadoras, de limpiadoras, como siempre sin que nadie valorase su trabajo.

El discurso patriarcal ha aprovechado la pandemia para volver a meter a las mujeres en sus casas, ha culpabilizado al 8 M de esta pandemia, mientras por aquel entonces, el fútbol, los congresos, los toros y todo tipo de eventos, seguían con normalidad, pero la culpa nuevamente para las mujeres.

Y este año ha vuelto a calar un discurso de siempre con ese lema de "mujeres quedaros en casa por responsabilidad". Resulta paradójico, asimismo, que se busque cuestionar el movimiento feminista, tratando de proyectar una imagen de irresponsabilidad ante la crisis sanitaria, cuando son preciosamente las mujeres las que han soportado el peso de los cuidados en estos momentos difíciles. Pues sí, es cierto que no estamos para concentraciones, pero si las mujeres no pueden hacer concentraciones, tampoco pueden hacerlo otros colectivos que vemos día tras día en las calles. Quedemos todos en casa, pero no solo las mujeres.

Todo esto ha demostrado que nos queda mucho por hacer y que cada paso atrás en esta lucha son muchos pasos atrás, porque no es una lucha más, siempre ha sido una lucha mucha más difícil.

Un año más Izquierda Unida quiere mostrar su apoyo a las mujeres trabajadoras y a todas y cada una de las mujeres que luchan cada día por un nuevo modelo de sociedad más justo y más sostenible.

Nuestro por supuesto, va ser a favorable.

Termino diciendo, que no consigan silenciarnos con discursos de fácil calado disfrazados de patriarcalo. La precariedad tiene cara de mujer y esta pandemia nos ha dejado en peor situación a muchas de nosotras. Juntas tenemos que demostrar lo necesario que es el feminismo para alcanzar esa sociedad más justa e igualitaria.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Toma la palabra **Doña Jacoba García Alas concejala del Consejo de la Mujer**, para hacer una mención especial al tema de participación femenina, en órganos, en toma de decisiones, etc., en Laviana. Por ejemplo, las mujeres podemos participar en la toma de decisiones políticas a través de diferentes vías, por una parte como miembros de la Corporación municipal y como miembros del Consejo Municipal de la Mujer. Desde su creación, en el Consejo han participado todas las asociaciones de mujeres del concejo como también todos los grupos políticos que han tenido representación en la Corporación municipal, con un objetivo claro siempre, que es trabajar en pro de los derechos de las mujeres, ese sería un poco la filosofía del Consejo.

Desde que se creo el Consejo, actividades que se han llevado acabo desde allí, que se hayan organizado, que se hayan canalizado, desde ciclos de cine, charlas, talleres, actividades socioculturales, jornadas proeducativas, campañas de sensibilización, colaboración con otros concejos, con otros Consejos, con otras instituciones y muchos más que se me quedan en el tintero, pero que creo que es muy importante es ir poniendo encima de la mesa cual es el trabajo que se esta haciendo desde el Consejo. Y hay dos que me gustaría destacar por encima de todas estas que acabo de citar, que sería, en primer lugar el Consejo de la Mujer de Laviana lo que ha permitido es consolidar un canal de comunicación directa entre las mujeres del Concejo y los gobiernos tanto local, como autonómico y nacional; y un segundo punto que me gustaría destacar, muy importante, que sería que el Consejo fue el que impulso el Centro Asesor de la Mujer, y voy a dar dos datos: en el 2020, el Centro Asesor de la Mujer dio servicio a 207 mujeres, entre ellas 83 victimas de violencia de género. Creo que la participación tiene que ser una cosa incuestionable, hay que estar en el Consejo Municipal de la Mujer y creo, es más, que hay que considerar un honor el poder participar en el Consejo Municipal de la Mujer. Voy a leer unas palabras de una mujer que tengo referente en el mundo del feminismo, en el mundo de la política, que es de Laviana, es nuestra compañera Aida Fuentes y respecto a pertenecer al Consejo dice lo siguiente:

"Pertenecer al Consejo es una responsabilidad que debe de estar por encima de posturas políticas, todas hacemos política para mejorar las condiciones de las mujeres y así fue siempre, diálogo, pactos, ceder todas para llegar acuerdos y cuando no se llegaba a ellos, se imponía la mayoría, eso es la democracia"

Toma la palabra **el Sr. Alcalde**, indicando que los datos que ha leído la Sra. Presidenta del Consejo de la Mujer son terribles. La atención a 83 mujeres víctimas de violencia de genero, refleja datos dramáticos. También quiere agradecer, y que cada uno lo manifestó de una manera diferente, siempre respetuosos con la celebración de este día 8 de Marzo, que al fin y al cabo es lo más importante.

Creo que este año con la crisis, la pandemia nos ha enseñado muchas cosas a todos y a todas, creo que hemos crecido en muchas cosas, en muchos aspectos.

Hoy quiero hacer una mención especial, no se si muchos de vosotros y vosotras lo sabéis, pero hoy se cumplen precisamente 25 años de la creación del Consejo Municipal de la Mujer, aquí en Laviana, tercero de Asturias, detrás de Gijón, Avilés. En Gijón, en el 89, En Avilés, en el 90 y Laviana en el 96. Por esto creo que se merecen un pequeño homenaje de todos los que estamos aquí hoy y me vais a permitir que de los nombres de aquellas mujeres que hicieron que el camino estuviera mucho más despejado y pudiéramos llegar aquí, aunque escuchando, este año nos enseñó que podíamos retroceder mucho más.

En el año 1996 participaron en la creación de este Consejo las siguientes mujeres y asociaciones:



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Isabel García, M^a Luisa Criado y Ludivina Martínez, de la Asociación Amas de Casa.
- Marta, Josefina Cabello y Amparo Hevia, de la Asociación de Mujeres- Mujer.
- Herminia Suárez, Anita Gutiérrez y Raquel Gutiérrez, de la Asociación de Mujeres de Villoria.
- Maricusa Argüelles, Regli Iglesias y Consuelo Blanco, de la Asociación Mujeres por la Igualdad de Barredos.

Y los grupos políticos que estaban representados en ese momento en el Ayuntamiento,

- Partido Popular, M^a Jesús Argüelles.
- Izquierda Unida, Genoveva Martínez y M^a José Canalejo.
- Partido Socialista, Cristina Martínez y Belén Iglesias.

La creación de este Consejo empezó en el año 1995, tras una moción que se presentó a la Comisión Informativa de Desarrollo Local y fue en el 1996 cuando se constituyó, se hicieron los estatutos que siguen vigentes y en un primer momento durante el periodo que va de junio a octubre, estuvo presidido por una socialista, Azucena Cuetos y luego tomó el relevo Genoveva Martínez.

Por tanto yo creo que se merecen un aplauso, ese recuerdo y homenaje.

Me gustaría también recordar a la funcionaria Isabel Cuetos Llaneza, que era la Secretaria en ese momento del Consejo, dándole las gracias a la Sra. Secretaria por recordárselo.

Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: **Unanimidad.**

Votación:

votos a favor: 16 (PSOE, IU-IAS, PP, PODEMOS, CIUDADANOS).

votos en contra: 0

abstenciones: 0.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad**, acuerda:

1.- Reconocer desde el Ayuntamiento de Laviana la labor desarrollada por las mujeres como trabajadoras esenciales durante la pandemia.

2.- Solicitar a **los grupos parlamentarios representados en el Congreso de Los Diputados**, la recuperación de la **Ley de Igualdad Laboral**.

8º.-DAR CUENTA Y RATIFICAR.

8.1.- Resoluciones de Alcaldía de los números Ref. 0030/2021 de fecha 12 de enero al número Ref. 0191/2021 de fecha 26 de febrero.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía que comprenden desde el número Ref. 0030/2021 de fecha 12 de enero al número Ref. 0191/2021 de fecha 26 de febrero, las cuales han estado a disposición de los Sres Concejales.

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno se da por enterado de las citadas Resoluciones de Alcaldía.

9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el punto correspondiente del Orden del Día, se inicia el turno de preguntas, produciéndose las siguientes:

Toma la palabra **el Sr. Alcalde**, para decirle al portavoz de Ciudadanos que si quiere hacer algún apunte a la Moción de la Mujer, aclarar, comentar alguna cosa, tiene la palabra, dado que anteriormente no fue posible su intervención al haberla solicitado fuera de su turno.

Toma la palabra **Don David Alonso Fernández, portavoz del grupo municipal Ciudadanos**, para decir que tiene dos preguntas y aclarar una cosa sobre el Consejo de la Mujer. Nosotros como grupo municipal no pertenecemos al Consejo de la Mujer, eso no significa que no reconozcamos dicho Consejo, reconocemos ese trabajo y estamos orgullosos de ese trabajo y nos gustaría que todo ese trabajo se trasladase a las Comisiones Informativas y ahí todos los grupos municipales lo debatieramos. En concreto para este caso se pidió la Moción del Día de la Mujer, porque iba a pasar al Pleno y no todos los grupos teníamos dicha Moción y hablamos en una reunión previa a este Pleno, hemos consensuado unas bases y un orden. Reconocemos perfectamente vuestro trabajo, el hecho de que no estemos dentro de ese Consejo de la Mujer no significa que seamos conscientes de que se ejecuta un trabajo muy bueno.

En segundo lugar, me gustaría si el Sr. Alcalde nos pudiera informar o convocar una Comisión Informativa urgente de Turismo y Hostelería, para tratar el tema de la Asociación del Descenso. Este tema consideramos que está ahora en punto muerto, creo que se disolvió la asociación. Se ha conseguido muchísimo hasta ahora, que se reconociera la fiesta como de Interés Turístico Nacional y nos preocupa esta situación.

Toma la palabra **el Sr. Alcalde**, para señalar que comparte la preocupación con el portavoz de Ciudadanos. Respecto a la Asociación Amigos del Descenso, comenta que de momento cree que no está disuelta. Hoy mismo pidió una reunión de carácter urgente la Presidenta de la Asociación, lo hablaremos con el Concejales- Delegado y cuando proceda se convocará esa Comisión y se hablará porque es un tema que nos preocupa a todos.

Sobre lo que comentaste del Consejo, señalar que no tengo ninguna duda de que se valora el trabajo del mismo. Creo que el sentido de las palabras de la Presidenta del Consejo iba dirigido a entender que era mucho mejor que participara todo el mundo. En ningún momento se desprendió de las palabras de la Presidenta del Consejo que los que no estaban en él no valoraran el trabajo.

Toma la palabra **Doña Leticia Gil Gutiérrez, portavoz del grupo municipal IU-IAS**, para plantear el tema de un escrito que hoy entregó un vecino a los grupos en relación a un ataque de un perro en el paseo. No es la primera vez que se queja mucha gente de que hay perros sueltos, sin bozal



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

por el paseo y que no hay ningún control sobre ellos. Sólo rogar que se estudie para encontrar una solución.

Toma la palabra **Doña Cristina Alonso Rodríguez, portavoz del grupo municipal PP**, para decir que su intervención va en la misma línea de la de la portavoz de IU-IAS. Dice que hay más quejas en relación con la existencia de perros sueltos y sin bozal, que son un peligro, sobre todo en zonas donde hay personas mayores paseando, niños jugando... Ruego también que se tomen las medidas oportunas.

Toma la palabra **Doña Jacoba García Alas Concejala del PSOE**, en relación con la queja comenta de que no ha tenido respuesta, el señor estuvo con la Policía Local en su momento, cuando le mordió el perro, también estuvo hablando conmigo, informándose sobre cual era la Ordenanza Municipal al respecto, se le entregó la Ordenanza en mano, volvió a hacer otro escrito solicitando información, sobre cuando tenían que ir los perros atados y se volvió a contestar, creo que en febrero, explicándose cual era la Ordenanza y dándole nuevamente copia de la Ordenanza. Es decir, falta de información no existe.

El **Sr. Alcalde** toma nota sobre el tema, se trata simplemente del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

Toma la palabra **Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, portavoz del grupo municipal Podemos**, indicado que lo que va a hablar es sobre el último Pleno, en concreto, sobre la mención que hizo Izquierda Unida sobre mi grupo y esta sería la respuesta:

"Yo que suelo ser bastante justa quiero mencionar que efectivamente Izquierda Unida en varias comisiones de educación y deportes se interesó y hasta propuso comprar los filtros HEPA y me sorprendió que cambiaran, cuando afirmaban que los HEPAS son los que realmente funcionan, para demandar solo los medidores de CO2.

Podemos Laviana los incluyo en sus propuestas para los presupuestos del 2021, ¿es más válido pedirlo en las comisiones o que en los presupuestos?"

También rogamos al Sr. Alcalde que nos informe de que si el vehículo híbrido del que va a disponer la Policía Local es el que aparece en los presupuestos del 2020 o el del 2021.

También rogamos se nos informe de la fecha de comienzo de las obras de la construcción del Espacio Joven de la zona del CIDAN.

El **Sr. Alcalde** informa a la Portavoz de Podemos las preguntas y ruegos en los plenos se dirigen al Alcalde.

A la pregunta que hace sobre si tienen más validez las peticiones que se hacen en las comisiones o en los plenos que en la elaboración de los presupuestos corresponde al Equipo de Gobierno, después está la negociación con los grupos, es decir, si un grupo vota en contra se entiende que no quiere negociar nada con el Equipo de Gobierno, si quieres hacer unos presupuestos tienes que gobernar.

Si se abre una fase de negociación y este año se hizo un esfuerzo para abrir más esa negociación, recibir propuestas, no significa que haya ninguna obligación, ya que al final quien presenta los presupuestos es el Equipo de Gobierno y luego es el Pleno el que ratifica con su voto, con lo cual pueden salir adelante o no.

Toma la palabra **Doña Ana Isabel Gregorio Verdayes, portavoz del grupo municipal Podemos**, para decirle al Sr. Alcalde que no debió entender la pregunta, que no iba por ahí.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

A continuación **el Sr. Alcalde** da contestación a unas preguntas planteadas por PODEMOS:

- En relación a sus escritos presentados Registro de Entrada nº 2896 y otro Registro de Entrada nº 419, comentar que:

1º.- En una sesión plenaria de 21 de diciembre de 2018, justo antes de terminar la legislatura, un Pleno en que alabamos que hubiera salido con aquella votación tan abrumadora, pues teniendo en cuenta que faltaban cinco meses para la elecciones locales y autonómicas, era más difícil llegar a acuerdos.

En ese Pleno llevamos la posibilidad se solicitar y acogerse a a subvención de los fondos FEDER y salvo Izquierda Unida, que se abstuvo del procedimiento, el resto de grupos votamos a favor de presentar la solicitud, las actuaciones, la tramitación que llevaba esa solicitud y el mandato corporativo de todos los concejales de asumir la financiación o habilitar el crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones descritas. Todos votamos a favor, Izquierda Unida que se abstuvo y en vuestro caso, en ese momento, llevabais las siglas de SOMOS LAVIANA, pero uno de los concejales que esta aquí ahora que estaba en ese partido SOMOS LAVIANA.

2º.- En fecha 30 de septiembre de 2020 se aprobó solicitar a la Consejería de Hacienda una fuente de financiación complementaria que habilitaba esa Consejería, en la que teníamos que definir cuales eran las actuaciones que iban con cargo a esa financiación complementaria, como teníamos el compromiso de que ese 20% del proyecto "Arcadia 2030" teníamos que asumirlo nosotros, una parte de ese dinero iba para "Arcadia 2030", otra parte a urbanización de suelo industrial, y otra tercera parte a ejecución de aparcamientos disuasorios. Eso se aprobó aquí en el Pleno de 20 de septiembre de 2020 y luego vino reflejado en los presupuestos municipales:

Partida 430 63704 - 200.000 euros

Partida 150 63705 - 200.000 euros

Partida 150 63701 - 200.000 euros

Quedaría medianamente claro a dónde iba cada euro que se solicitó.

En fecha 10 de marzo entrará en vigor el Presupuesto.

- Luego me preguntáis sobre los espacios para aparcamientos, esos espacios para aparcamiento serán según las necesidades y la disponibilidad de terrenos, cuando se tengan los informes técnicos que avale esa ejecución, el proceso de contratación, la adjudicación... se tratará en la Comisión Informativa correspondiente, Pleno...

La portavoz de Podemos pregunta que si esos 200 mil son para el aparcamiento de dentro de Arcadia 2030.

El **Sr. Alcalde** le contesta que no.

La portavoz de Podemos le pregunta que si va fuera del proyecto de Arcadia.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

El **Sr. Alcalde** le contesta que efectivamente, los que van dentro del proyecto de Arcadia ya llevan una financiación diferente, que en la documentación que pasé viene reflejado. La única referencia que tiene la cooperación con la Consejería de Hacienda, en la financiación es la partida 150 63701, esa es la única, que es el 20% que nos comprometimos para financiar, que no serán esos 200.000, porque la adjudicación fue más baja y el 20% de 700.000 son 140.000.

- En relación con escritos con Registros de Entrada nº 4080 y 680, le comenta a la portavoz de Podemos que en relación al gato, que finalmente falleció y sí se realizó el seguimiento. Se habló con el centro donde se había recogido después de un atropello y no solo eso, sino que hay un informe de la Policía Local, pues me tomé la molestia.

La **portavoz de Podemos** le dice al Sr. Alcalde que quien recogió al gato y llamó de noche para preguntar por él fue ella, pues estaba interesada en que había pasado con él.

El Sr. Alcalde le dice que tiene el informe del centro donde se recepcionó, el informe de la clínica donde se realizó la operación que pasa a leer, sintéticamente:

"El paciente arriba mencionado acude a nuestro centro de urgencia el pasado 20 de febrero de 2021...acaba de ser atropellado en Laviana. Paciente en sock con fuerte dolor lumbar, estado mental estupor, no ambulatorio... radiografía laterolateral y ventrodorsal de la cadera y el diagnóstico ..., luxación sacroilíaca derecha, fractura de cuerpo de isquion y paraplejia no ambulatorio. Le hicieron la operación y, desgraciadamente, el gato falleció a los dos días"

Pero un informe de la Policía Local, según datos facilitados por el propio centro donde se recepcionó, identifica a la dueña del animal, que pasó a recogerlo.

Como hablábamos antes, esa Ordenanza de Tenencia de Animales, dice claramente que cuando aparece el dueño del animal, tiene que hacerse cargo de los gastos, en este caso, los gastos de la operación, que ascendieron a 425,80 € y van a repercutir en esa persona que no era ni de Laviana. Resulta un poco extraño todo, pero, en todo caso, el informe de la Policía Local lo deja bien claro y al identificarse la propietaria desde el Ayuntamiento, obligados por la Ordenanza, tenemos que repercutirle los gastos a esa persona.

El Alcalde dice que el gato no estaba identificado, quien lo dice es la persona que acudió al centro, afirmó que era suyo y lo recogió, por lo que se le aplicará la Ordenanza.

En fin, ese fue el seguimiento que se ha hecho del tema.

Por otra parte, recordarles que en el Presupuesto de este año iban 20.000 euros para recogida de animales de la vía pública, "Convenio con otras Administraciones". Se había comentado ese día cuando se aprobó el presupuesto que se estaba en conversaciones con el Ayuntamiento de Langreo, para suscribir un convenio con él. Seguimos con esas conversaciones y se envió un escrito por parte del Sr. Alcalde, a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Langreo, para iniciar el expediente, que paso leer:

"Vista la necesidad de dar cumplimiento a la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Laviana, de una forma más rápida y cercana a nuestro territorio y dado que en el Concejo de Langreo existe un Albergue Canino Municipal, es de nuestro interés el poder establecer una fórmula que nos permita utilizar dicho servicio e instalaciones para la recogida y custodia de animales



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



abandonados o errantes, solicitándoles por ello que nos informe sobre dicha posibilidad y condiciones que se podrían establecer.”

Es decir, si el Ayuntamiento de Langreo estaba dispuesto en convenir con nosotros y cuáles son las condiciones. De palabra señalaron que era posible, pero había que tramitar un procedimiento con los trámites que fueran precisos.

- Por último, recuerda a la Sra. Portavoz del Podemos, que ha presentado un escrito con Registro de Entrada nº 122, en el cual se solicitaba información detallada concursos que se organizaban por el Ayuntamiento.

El **Sr. Alcalde** ruega que, por favor, se concrete lo que piden ya que no se sabe si se refiere al tema de las tarjetas regalo o a otros concursos en los que el Ayuntamiento participa como colaborador, que son en este caso los que organizan la Asociación de Autónomos de Laviana o a los concursos de Servicios Sociales... Por favor, concretad un poco más la solicitud.

El Sr. Alcalde finaliza expresando su agradecimiento a todos los asistentes a la sesión, porque a pesar de la situación actual, la inclusión de otros asuntos en el Orden del Día y la ausencia de actos con las asociaciones de mujeres como se hacía en años anteriores, el pleno ha quedado bastante bien.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14 horas y 35 minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria Accidental, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DELEGACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA EN EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE ASTURIAS DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

1. El objeto del presente convenio lo constituye la delegación por parte del Ayuntamiento de LAVIANA en el Ente Público de las funciones expresadas en los apartados que a continuación aparecen marcados, con un alcance y contenido plenos para su realización, sin perjuicio de las condiciones que más adelante se establecen:

- X A. Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles.
- X B. Gestión tributaria y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.
- X C. Gestión tributaria, Inspección y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- D. Gestión tributaria y recaudación de las tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras.
- X E. Gestión tributaria, inspección y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- X F. Recaudación en vía ejecutiva de otros tributos y demás ingresos de derecho público no tributario.

2. No formará parte de la delegación la aprobación de las ordenanzas fiscales, que se aprobarán por el Ayuntamiento. No obstante, e intentando buscar la homogeneidad de las mismas y teniendo en cuenta la complejidad asociada a una gestión excesivamente diferenciada, por parte el Ente Público se elaborará una ordenanza tipo que en ningún caso contendrá propuestas relativas a la cuantificación de valoraciones, calificaciones, índices correctores, coeficientes, tarifas, tipos o recargos municipales que incidan en el resultado final de la cuota tributaria.

SEGUNDA. Especificación de competencias delegadas y concreciones terminológicas

El Ente Público, en el ejercicio de las competencias delegadas, realizará las siguientes actuaciones:

- Gestión e Inspección
 - Actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluso de los intereses de demora, y realización de las notificaciones que de ellos se deriven.
 - Confección y aprobación de los listados de liquidación.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra actos propios de la gestión o inspección tributaria.
- Adopción del régimen de autoliquidación cuando legalmente proceda.
- Establecimiento de las obligaciones formales exigibles.
- Actuaciones de información y asistencia al contribuyente.
- Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.

- **Gestión recaudatoria**

- La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y la notificación de los mismos.
- Determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva.
- Emisión y notificación de las providencias de apremio y de los sucesivos actos del procedimiento ejecutivo ejerciendo todas las facultades inherentes a dicha vía y, en particular, dictando las diligencias de embargo.
- Igualmente corresponderá al Ente Público emitir y notificar las providencias de apremio, aun cuando la recaudación en periodo voluntario corresponda al Ayuntamiento. A tal efecto el órgano competente de la entidad local emitirá relaciones certificadas de las deudas que no han sido ingresadas en dicho periodo y que no se encuentran en una situación procedimental que impida el inicio del periodo ejecutivo.
- Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- Tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos.
- Resolución de expedientes y ejecución de las devoluciones de aquellas deudas remitidas para su gestión recaudatoria que efectivamente hubieran sido ingresadas en el Ente Público, aun cuando el acuerdo de devolución deba ser dictado por el Ayuntamiento. No se realizarán devoluciones de ingresos que hubieran sido efectivamente cobrados por el Ayuntamiento.
- Resolución de recursos contra la providencia de apremio y demás actos administrativos del procedimiento recaudatorio dictados por el Ente Público. Los recursos e incidencias relacionadas con la fase previa de liquidación de las deudas a recaudar serán resueltos por el Ayuntamiento.
- La resolución de las solicitudes de suspensión frente a los actos objeto de recurso.
- Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.
- Resolución de expedientes de reembolso de gastos de garantías y realización material del reembolso, siempre que estas garantías hubieran sido ejecutadas por el Ente Público.
- La declaración de fallido o incobrable de los obligados al pago y de cualquier otro motivo de data.
- La gestión y defensa de las deudas objeto del presente convenio en los procesos concursales en que se hallen incursos los obligados al pago. La delegación solo incluirá las deudas que ya hayan tenido entrada en el sistema de gestión del Ente Público en la fecha de declaración de concurso. Se recabará autorización para la firma de convenios que puedan extenderse a deudas de su titularidad. Dicha autorización se entenderá positiva a falta de contestación expresa en el plazo de 10 días.
- La rehabilitación de créditos, cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas, o cuando de la información



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

disponible permita deducir un cambio en las circunstancias determinantes de la insolvencia.

- Instrucción y resolución de la compensación de deudas.
- Proposición al Ayuntamiento de adjudicación en pago de la deuda cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

La delegación de competencias de recaudación ejecutiva no incluirá a las deudas para las que haya transcurrido más de dos años desde el día siguiente a aquel en que finalice el periodo de pago voluntario de las mismas.

TERCERA. Procedimiento

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por los órganos del Ente Público según su ámbito competencial y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables a los ingresos y a las bases del presente convenio. En su ejercicio se utilizarán los medios personales, técnicos y materiales propios, y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, inspección y recaudación de los ingresos de la Administración del Principado de Asturias.

2. La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo se realizará a partir de la carga en el sistema de gestión del Ente Público del fichero comprensivo de las mismas con las especificaciones técnicas que se comunicarán al Ayuntamiento. La periodicidad de remisión de ficheros será, como máximo mensual, siendo la última del año en noviembre. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por el Ente Público, quien trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación. Si la validación del fichero no se completa, se devolverá el fichero al Ayuntamiento para la corrección de los errores advertidos.

3. El Ente Público podrá rechazar las deudas cuya gestión por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán aquellas deudas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF; aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario; o bien sean de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio. Igualmente se rechazarán aquellas deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por el Principado de Asturias para la cobertura de los costes de exacción.

CUARTA. Obligaciones de carácter económico del Ayuntamiento delegante

1. El Ayuntamiento se obliga a pagar los gastos derivados de la asunción por el Ente Público de las competencias delegadas de acuerdo con los siguientes porcentajes e importes:

A. Porcentajes aplicables en periodo voluntario:

c) Gestión y Recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el 4,75 % de la



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

- recaudación obtenida en período voluntario.
- d) Gestión, Inspección y Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas: el 4,75 % de la recaudación obtenida en período voluntario.
 - e) Gestión, Inspección y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: el 4,75 % de la recaudación obtenida en período voluntario.
 - f) Gestión y Recaudación de las Tasas por suministro de agua, del servicio de alcantarillado y de recogida de basuras: el 4,00 % de la recaudación obtenida en período voluntario.
 - g) Gestión, Inspección y Recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: el 4,75 % de la recaudación obtenida en período voluntario.

B. Porcentajes aplicables en período ejecutivo: el importe del recargo cobrado. Cuando por las circunstancias concurrentes no fuera posible determinar el importe del citado recargo, el porcentaje aplicable será del 5 % del principal adeudado.

2. El Ente Público aplicará el porcentaje solo a la parte del principal destinada al Ayuntamiento, es decir, excluido cualquier concepto integrante del principal que le corresponda, como el recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas o el Impuesto sobre Afecciones Ambientales del Uso del Agua.

3. Las costas devengadas y recaudadas como consecuencia de la ejecución derivada del procedimiento de apremio corresponderán al Ente Público.

4. Los recargos y los intereses de demora corresponderán al Ayuntamiento, si bien podrán ser aplicados a las cuantías previstas para la liquidación y recaudación, incluso cuando se acumulen a la deuda en ejecutiva.

5. En el caso de devolución de ingresos indebidos que estuviese originada por causas ajenas a la gestión desarrollada por el Ente Público, este quedará liberado de la retrocesión de las cuantías previstas en el apartado 1 anterior del presente convenio. El mismo régimen se aplicará al reembolso del coste de las garantías aportadas por el contribuyente para suspender la ejecución de la deuda que se haya visto obligado a sufragar por declaración de improcedencia de la deuda.

QUINTA. Obligaciones de carácter económico del Ente Público

1. El Ente Público entregará al Ayuntamiento, con anterioridad a la liquidación anual a la que se refiere la cláusula sexta de este convenio, los siguientes anticipos de la cantidad total recaudada que se calcularán sobre la liquidación del ejercicio anterior y referida esta, tanto a la vía voluntaria (incluyendo liquidaciones de ingreso directo) como al período ejecutivo.

a) Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Bienes Inmuebles:
Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del noventa y cinco por ciento (95 %) de la recaudación del ejercicio anterior.

Entrega del cinco por ciento (5 %) restante en el mes de diciembre.

b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:
Anticipo mensual durante los meses de enero, febrero y marzo equivalente, respectivamente, al



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

veinte (20%), treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del ejercicio anterior.

c) Tasas por suministro de Agua, Basura y Alcantarillado:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

d) Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del cien por cien (100%) de la recaudación del ejercicio anterior.

e) Ingresos en período ejecutivo:

Anticipo mensual equivalente a la doceava parte del ochenta por ciento (80%) de la recaudación del ejercicio anterior.

2. Los anticipos se realizarán durante la segunda quincena de cada mes. Las entregas correspondientes a los tres primeros meses de cada año se realizarán por una cantidad idéntica a la que correspondería en el ejercicio anterior. Una vez conocida la liquidación anual del ejercicio de referencia (anterior al corriente), se adaptarán las posteriores entregas al criterio establecido, regularizándose los anticipos provisionales realizados en los meses precedentes.

3. El anticipo que corresponda al primer año desde la entrada en vigor de este convenio y siempre que el Ente Público no hubiera desarrollado las funciones asociadas al concepto tributario correspondiente en el ejercicio previo, será calculado mediante certificación expedida por el Ayuntamiento sobre los ingresos correspondientes al ejercicio anterior.

4. Las devoluciones de ingresos indebidos y los reembolsos de costes de avales practicados por el Ente Público serán descontados de los anticipos mensuales a realizar al Ayuntamiento.

SEXTA. Liquidación anual

1. El Ente Público realizará una liquidación anual de la cantidad total recaudada en cada ejercicio que se practicará en el mes de marzo del ejercicio siguiente a aquel que se liquida. Se reintegrarán, mediante la liquidación anual, los anticipos regulados en la anterior cláusula.

2. En el caso de que no se pudieran cobrar a los deudores las costas derivadas del procedimiento de recaudación, el saldo correspondiente minorará el importe de la liquidación anual.

3. En el caso de liquidaciones finales negativas, el saldo a favor del Ente Público se deducirá de los anticipos mensuales sucesivos hasta que dicha liquidación quede completamente saldada.

4. Junto con la liquidación anual, el Ente Público remitirá al Ayuntamiento un estado de cuentas de la gestión efectuada.

SEPTIMA. Obligación de colaboración del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento, a requerimiento del Ente Público, se compromete a prestar su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintajes, y para la retirada de bienes embargados.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2. El Ayuntamiento comunicará al Ente Público cualquier información que incida en la efectividad de la gestión de las actividades delegadas.

OCTAVA. Régimen de impugnación de los actos dictados en ejercicio de la delegación

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los actos que dicte el Ente Público en el ejercicio de la delegación objeto de este convenio serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponde al propio Ente Público y que se encuentra regulado en la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003, y demás normativa que le es de aplicación y, en último término, serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. Vigencia del convenio

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde el día ____ de _____ de 20xx.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DÉCIMA. Resolución del convenio

1. Será causa de resolución del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier circunstancia sobrevenida que altere las condiciones establecidas en este convenio.
2. Cuando alguna de las partes firmantes de este convenio incumpliese alguna de las obligaciones y compromisos asumidos, se deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento regulada en la cláusula undécima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizar la parte incumplidora los daños y perjuicios causados a la otra parte.

3. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, si cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas en los apartados anteriores existiesen actuaciones iniciadas en vía ejecutiva, corresponderá al Ente Público tramitar los expedientes hasta su finalización, realizándose a continuación las liquidaciones que procedan por parte del Ente Público y el Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

1. El convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ente Público y tres representantes del Ayuntamiento, designados por cada una de las partes, desempeñando la secretaría de la comisión un funcionario del Ente Público.
2. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes.
3. El Ente Público y el Ayuntamiento se comprometen a solventar por mutuo acuerdo, en el seno de la misma, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

DUODÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

1. El presente convenio tiene un carácter no contractual, resultándole de aplicación el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuanto, por una parte, su objeto es la delegación de competencias que conllevan la atribución de potestades públicas y, por otra, corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos el ejercicio de las funciones que implican una participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, como es el caso de las especificadas en la cláusula segunda del convenio.
2. El presente convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose con carácter supletorio el resto del articulado de la citada Ley y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.
3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula undécima, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DÉCIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

1. En la ejecución de las acciones descritas en el presente convenio se tratarán datos de carácter personal de los cuales es responsable el Ayuntamiento, actuando el Ente Público como encargado del tratamiento, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales y quedando afectada por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), y demás normativa complementaria que pudiese resultar de aplicación, con especial atención a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la LOPD-GDD relativa al cumplimiento de las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Ente Público como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos conforme a las instrucciones del responsable, con la finalidad de gestionar la información para el ejercicio de las competencias que se delegan en el presente convenio en materia de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos y otros ingresos de derecho público no tributario. En este sentido, estas instrucciones detalladas serán reguladas en un contrato o acto jurídico específico adicional. Para ello ambas partes designarán un representante o su Delegado de Protección de Datos para realizar las labores de coordinación.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Laviana a, de 2021

REUNIDOS

Por un lado, Julio Luis García Rodríguez con DNI 32872798-W, en calidad de ALCALDE actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Laviana, con domicilio social en Pza. Armando Palacio Valdés nº 1, Pola de Laviana (Asturias), con CIF P3303200D (en adelante el ENTE LOCAL).

Y por otro, Vanda Cristina da Veiga Martins, con NIE X7447050-H, en calidad de DIRECTORA GENERAL, en nombre y representación de la FUNDACIÓN EDP, con domicilio social en Plaza del Fresno 2, 33007-Oviedo, con CIF G-33519141 (en adelante la FUNDACIÓN).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en la de formalización del presente Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

I. Que el ENTE LOCAL está comprometido con el desarrollo y ejecución de actuaciones de carácter deportivo, turístico, ambiental, de mejora social, cultural y/o de cualquier otra índole en el ámbito de sus competencias, basadas y justificadas en sus necesidades dentro del proyecto municipal "Senderos del Carbón".

II. Que la FUNDACIÓN está interesada en que se lleven a cabo actuaciones encaminadas a mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica, como servicio de interés económico general que es.

III. Que la FUNDACIÓN tiene entre sus ámbitos de actuación el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y ambiental que encajan plenamente dentro del contenido de esta colaboración con el ENTE LOCAL y, en concreto, con el proyecto municipal "Senderos del Carbón".

IV. Que asimismo, al estar integrada en el Grupo EDP, LA FUNDACIÓN también está particularmente involucrada en acciones de mejora de las relaciones con los grupos de interés de las zonas geográficas donde EDP desarrolla sus actividades, y entre esos grupos de interés se encuentra EL ENTE LOCAL.

Por tanto, LA FUNDACIÓN también comparte el objetivo de garantizar la mejora de la calidad del



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



suministro eléctrico para los vecinos del Concejo de Laviana y de la comarca del Nalón, en los términos manifestados en los apartados anteriores.

V. Que a la vista de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer y regular las condiciones de colaboración entre el ENTE LOCAL y la FUNDACIÓN para la realización de actuaciones de carácter deportivo, turístico, ambiental, de mejora, social, cultural y/o de cualquier otra índole según las necesidades existentes a determinar por el ENTE LOCAL en el marco del proyecto denominado "Senderos del Carbón".

1.2 El ENTE LOCAL, asumirá las funciones de evaluación de necesidades, determinación de actuaciones requeridas y establecimiento del orden de prelación de los proyectos a desarrollar en el marco del referido proyecto "Senderos del Carbón" trasladando dicha información a la FUNDACIÓN.

1.3 La FUNDACIÓN, a tenor de lo anterior, contribuirá con su ayuda económica para la ejecución de las correspondientes peticiones o actuaciones a desarrollar por el ENTE LOCAL, las cuales serán justificadas debidamente por el ENTE LOCAL.

1.4 El ENTE LOCAL, por su parte, asume el firme compromiso de colaborar en relación con todas las actuaciones relacionadas con el proyecto municipal "Senderos del Carbón", apoyando actuaciones necesarias a desarrollar para garantizar el acceso al suministro de energía eléctrica en condiciones óptimas y que garanticen la mejora de la calidad del suministro.

Segunda. Importe de la colaboración de LA FUNDACIÓN y forma de pago.

2.1 La FUNDACIÓN contribuirá mediante una ayuda económica de 25.000 € a favor del ENTE LOCAL, manifestada en forma de dinero, que se aportará inicialmente a fecha de 12 de febrero de 2021 y anual y consecutivamente al inicio de cada año en vigor de este Convenio.

2.2. El ENTE LOCAL por su parte, se encargará de la justificación de las actuaciones llevadas a cabo y gastos derivados, que serán acreditados de forma veraz, clara y fehaciente, a 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente acuerdo mediante la presentación de las correspondientes facturas.

Tercera. Obligaciones de las partes

3.1. Como reconocimiento y a cambio de la ayuda económica que recibirá de la FUNDACIÓN en virtud del presente Convenio, el ENTE LOCAL asume el compromiso de desarrollar sus actuaciones



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2J0W1C5N194E1W3U16NS

dentro del programa municipal "Senderos del Carbón" con pleno cumplimiento de sus deberes básicos consistentes en:

a) Evaluar las necesidades existentes para determinar y desarrollar las actividades objeto de colaboración, entre las que se incluyen las actuaciones y/o proyectos siguientes, además de otros posibles análogos y complementarios de toda índole:

- Carácter deportivo: Competiciones, maratones, carreras, trails y otras pruebas deportivas.
- Carácter turístico: Medidas, campañas y otros eventos y actuaciones de difusión, apoyo, promoción, marketing y publicidad turística.
- Carácter ambiental: Creación y establecimiento de nuevas rutas, conservación de las existentes y del patrimonio natural, rural y urbano, limpieza, acondicionamiento y señalización de accesos, sendas, caminos, trayectos...etc.
- Carácter de mejora, cultural, social y/o de cualquier otra índole: Mejoras, reparaciones y mantenimiento en las comunicaciones, infraestructuras y telecomunicaciones, desarrollo de eventos, actividades y otras acciones culturales y sociales.

b) Colaborar en relación con las actuaciones necesarias a desarrollar para garantizar la mejora de la calidad del suministro, a fin de que dichas actuaciones se materialicen, siempre en los términos legalmente establecidos y en el ámbito de sus competencias.

Cuarta. Uso de logotipos e imagen.

4.1 Para asegurar la difusión de la colaboración de LA FUNDACIÓN en las actividades y proyectos objeto de este Convenio, el ENTE LOCAL, utilizará todos los soportes gráficos necesarios para las inserciones del nombre de LA FUNDACIÓN, que le sean facilitados, a tal fin y en su caso, por LA FUNDACIÓN, no pudiendo el ENTE LOCAL, modificarlos sin previo consentimiento, ni utilizarlos para fines distintos a los que son objeto del presente Convenio.

4.2 Las mencionadas facultades, terminarán en la fecha de finalización de vigencia del presente acuerdo.

Quinta. Vigencia.

5.1. El presente Convenio de Colaboración, tendrá efectos a partir de la firma del mismo por ambas partes y salvo excepción debidamente justificada, durante un plazo máximo de 3 años.

Sexta. Confidencialidad.

6.1. La FUNDACIÓN y el ENTE LOCAL garantizan el carácter confidencial de toda la información que recíprocamente obtengan como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución de las previsiones y actuaciones del presente Convenio.

6.2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de este acuerdo en relación con los fines antes mencionados.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6.3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del Convenio, serán válidos durante el tiempo de su vigencia y se ajustarán en todo caso a las previsiones legales establecidas de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima. Condiciones generales.

7.1. El Convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

7.2. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna y cada una, responderá de forma individual y exclusiva de las acciones y omisiones que puedan derivarse del Convenio.

Octava. Comisión mixta de vigilancia y seguimiento.

8.1. Las partes constituirán una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, <<la Comisión>>) del Convenio para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, así como para la resolución de eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

8.2. La FUNDACIÓN, de modo consensuado con el ENTE LOCAL, podrá participar en la selección iniciativas y proyectos concretos a ejecutar y desarrollar al amparo del presente Convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

9.1. Las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea vigente en materia de protección de datos.

9.2. La normativa a la que se refiere el apartado anterior, está desarrollada por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos que deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la normativa nacional representada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) y su normativa de desarrollo.

Décima. Extinción

10.1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de su vigencia, o por incurrir en causa de resolución.

10.2. Son causas de resolución del Convenio:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas.



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Si la resolución se produjera por incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de alguna de las obligaciones que le corresponden, deberá resarcir al ENTE LOCAL de los daños y perjuicios causados, sin que ello sea impedimento para el ejercicio de las acciones legales que a este último le puedan corresponder.
 - Si la resolución se produjera por incumplimiento por parte del ENTE LOCAL de alguna de las obligaciones que le corresponden y siempre que este no presente una propuesta o actividad alternativa y viable, deberá resarcir a la FUNDACIÓN de los daños y perjuicios causados, así como proceder a la devolución de las cantidades que hayan sido entregadas por LA FUNDACIÓN en cumplimiento del presente Convenio y que no hayan sido empleadas por el ENTE LOCAL para el cumplimiento del presente Convenio en sus propios términos, sin que ello sea impedimento para el ejercicio de las acciones legales que a esta última le puedan corresponder.
 - En el caso de que las actividades o proyectos no se llegaran a ejecutar por causa no imputable a la FUNDACIÓN y por parte del ENTE LOCAL no se procediera a la adecuada justificación del incumplimiento, que incluya una alternativa de actuación o proyecto ejecutable conforme al espíritu del presente Convenio, procederá la devolución por parte del ENTE LOCAL de las cantidades que ya hayan sido entregadas por LA FUNDACIÓN en cumplimiento del presente Convenio y que no hayan sido empleadas por el ENTE LOCAL para el cumplimiento del presente Convenio en sus propios términos.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.

En este caso, corresponderá a ambas partes atendiendo a la fase de ejecución en que la extinción se produzca, pactar la forma de terminar las actuaciones en curso, atendiendo en todo caso, a la forma que menos perjudique a los intereses de ambas partes.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

11.1. El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido.

Tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluyéndose de la legislación de contratos del Estado, de conformidad con el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 4 relativo a la aplicación de los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

11.2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio, se resolverán de manera amistosa en el seno de la Comisión mixta de vigilancia y seguimiento prevista en su cláusula Octava.

Y en prueba de conformidad de todo cuanto antecede, las partes intervinientes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados



AYTO. DE LAVIANA

Código de Documento
DIU15I0058

Código de Expediente
SSG/2021/14

Fecha y Hora
18/03/2021 12:29

Código de Verificación Electrónica (COVE)



POR EL ENTE LOCAL

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Laviana

POR LA FUNDACIÓN EDP

La Directora General,

Fdo.: Julio Luis García Rodríguez

Fdo.: Vanda Martins